



REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00007-00

DEMANDANTE: DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ

DEMANDADOS: TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

DECISIÓN: **RECHAZO DEMANDA.**

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la Señora Juez la presente DEMANDA VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA, informando que no se presentó memorial para subsanar. Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 15 de febrero de 2022.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

CONSIDERACIONES.

Revisada la presente DEMANDA VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA **CUANTÍA** radicada bajo el número 08-001-31-53-016-**2022-00007**-00, promovida por DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ mediante apoderado judicial en contra de TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que la parte demandante no subsanó los errores de que adolece la demanda y que fueron señalados por este Despacho mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2.022). -

Habiéndose mantenido en secretaría para que se subsanaran las falencias y no habiendo cumplido con la carga procesal impuesta en el proveído citado se deviene en el rechazo de la solicitud de prueba anticipada.

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁZASE la DEMANDA VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA promovida por DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ mediante apoderado judicial en contra de TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído. -

SEGUNDO: Por secretaria expídase la constancia con destino a la parte demandante en la que conste la presente decisión.-

Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00007-00

DEMANDANTE: DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ

DEMANDADOS: TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN
SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO MANUEL TEODORO
ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL TEODORO ARIZA
IBARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

DECISIÓN: **RECHAZO DEMANDA.**

TERCERO: Por secretaria háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Jueza.